

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

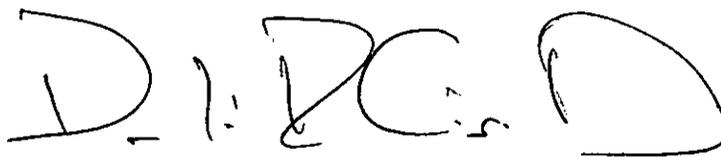
Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Reorganización
Demandante: Nury Aldana Ramírez
Rad. 2017-00143-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el literal primero de la providencia fechada 6 de octubre de 2020, por secretaria contrólase el término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para celebrar el acuerdo reglado en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Se advierte que no habrá lugar a confirmar acuerdo en el evento que exista alguna obligación de las que trata el artículo 32 de la ley 1429 de 2010.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.**

14-enero-2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 003

Feriado. _____

Secretaría _____

